

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No. CEDH: 14c.1.023/2022.

Chihuahua, Chih. a 6 de Abril del 2022.

Contrato Abierto.

Que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, representada por su Presidente, el Lic. **Néstor Manuel Armendáriz Loya**, a quien en lo sucesivo en este Contrato Abierto se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte, la Persona Moral **Grupo Moran Express S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo en este Contrato Abierto se le denominará "**El Proveedor**". Que el presente Contrato Abierto se deriva del procedimiento **Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.003/2022**, relativa al Servicio Paquetería (Recolección, Traslado, Reparto y Seguimiento en Tiempo Determinado de Paquetes), con cargo a la Partida Presupuestal No. "3181".- Servicios Postales y Telegráficos, para la diferentes Oficinas que Integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

1. "**La Comisión**" a través de su representante legal declara que:
 - 1.1 Es un Organismo Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en adelante "**La Ley**".
 - 1.2 Con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., Chihuahua, Capital.
 - 1.3 Que a la fecha de suscripción de este Contrato Abierto, el nombramiento del Presidente de "**La Comisión**" está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
 - 1.4 Que se adjudica mediante el Acto de Fallo con fecha 5 de Abril del 2022, por medio de la **Licitación Pública Presencial No. CEDH:14c.4.003/2022**. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Abierto, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la Partida Presupuestal "3181".- Servicios Postales y Telegráficos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. chihuahua.
2. "**El Proveedor**" Declara que:
 - 2.1 Es Persona Moral, con domicilio en: Ave Nicolás Bravo No. 4377, Colonia Francisco Villa, C.P. 31530, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
 - 2.2 Es una Persona Moral, con Actividad Económica "Otros Servicios Relacionados con el Transporte", para tal efecto exhibe su Cédula del RFC de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **GME-080219-862**.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

- 2.3 “Servicio de Paquetería” para la diferentes Oficinas que conforman la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Contrato Abierto, “Servicio Paquetería”, con cargo a la Partida Presupuestal No. “3181”.- Servicios Postales y Telegráficos, para la diferentes Oficinas que Integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 2.4 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato Abierto con “La Comisión”, y exhibe documento bajo protesta de decir verdad, en el cual no se encuentra en los supuestos de los Artículos 86 y 103 de la LAACS.
3. “Las Partes” Conjuntamente Declaran:
- 3.1 Que respectivamente aceptan las declaraciones que vierten en este Contrato Abierto y se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y con que comparecen a este acto y que es su deseo celebrarlo y obligarse, aceptando por consiguiente someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato Abierto.- “La Comisión” encomienda a “El Proveedor” y éste a su vez se obliga a prestar el Servicio Paquetería (Recolección, Traslado, Reparto y Seguimiento en Tiempo Determinado de Paquetes), con cargo a la Partida Presupuestal No. “3181”.- Servicios Postales y Telegráficos, para la diferentes Oficinas que conforman la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de acuerdo a su (Propuesta Económica).

Segunda.- Precio: El importe a pagar por el Servicio Paquetería (Recolección, Traslado, Reparto y Seguimiento en Tiempo Determinado de Paquetes), para la diferentes Oficinas que Integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es por Importe Mínimo con Iva incluido de \$ 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) y un Importe Máximo con Iva Incluido de \$ 155,000.0 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), esto por el resto del Ejercicio Fiscal 2022.

Partida Uno.

Licitante	Importe con Iva Incluido por Guía:
Grupo Moran Express S.A. de C.V.	\$ 100.00

Partida Dos.

Licitante	Importe con Iva Incluido por Guía:
Grupo Moran Express S.A. de C.V.	\$ 150.00

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Partida Tres.

Licitante	Importe con Iva Incluido por Guía:
Grupo Moran Express S.A. de C.V.	\$ 240.00

Partida Cuatro.

Licitante	Importe con Iva Incluido por Guía:
Grupo Moran Express S.A. de C.V.	\$ 380.00

Contrato Abierto, por el resto del Ejercicio Fiscal 2022.

Importe Mínimo Iva Incluido	Importe Máximo con Iva Incluido.
\$ 62,000.00	\$ 155,000.00

No se Otorgará Anticipo.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- Para que la obligación del pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare lo plasmado en la Cláusula Segunda del presente Contrato Abierto. Así mismo los comprobantes fiscales que presente "El Proveedor" deberán tener desglosado el I.V.A y los descuentos que en su caso se otorguen a "La Comisión", El Pago se efectuará una vez prestado el de **Servicio Paquetería** con corte Mensual, para las diferentes Oficinas que conforman esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los términos del presente Contrato Abierto.

"La Comisión" pagará el monto en moneda nacional, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura respectiva, una vez prestado el de **Servicio Paquetería** con corte Mensual, para las diferentes Oficinas que conforman esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de esta Comisión, previa entrega de la factura que presente y que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no atender dicha disposición, "La Comisión" pospondrá a "El Proveedor" el pago hasta en tanto se subsane dicha omisión. "El Proveedor."

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

“El Proveedor” para la recepción del pago deberá presentar documento en original por única vez, en el cual describa los pormenores como lo son: Nombre de Cuentahabiente, Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Número de Sucursal, y Localidad. (Anexando fotocopia del estado de cuenta, donde aparezcan los datos antes descritos).

Cuarta.- Vigencia: La vigencia del presente Contrato Abierto será por un periodo comprendido del día 6 de Abril 2022, hasta el 31 de Diciembre del 2022. El importe pactado será en pesos mexicanos. Los importes señalados en la Cláusula Segunda del presente Contrato Abierto, se mantendrán fijos, por lo que no estará sujeto ajustes.

Quinta.- Rescisión: “La Comisión” podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- A) No cumpla con cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato Abierto.
- B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto.
- C) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Sexta.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato Abierto: Deberá presentarse por el 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Contrato Abierto, y será devuelta una vez que el Contrato Abierto haya sido cumplido en todos sus términos.

La presente garantía estará vigente por el plazo del Contrato Abierto a formalizar y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará vigente hasta que aquellos se corrijan o éstas sean satisfechas.

Séptima.- Saneamiento para el caso de Evicción, Vicios Ocultos, Daños y Perjuicios y Calidad en los Servicios: “El Proveedor” queda obligado ante “La Comisión” a otorgar Fianza en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente Autorizada y acreditada, a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total del Contrato Abierto (Sin Incluir el I.V.A.), debiendo permanecer vigente hasta por 12 meses, contados a partir de la fecha del presente Contrato Abierto.

Para la cancelación de cualquier garantía, el proveedor deberá solicitar por escrito a la C.E.D.H., por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión, el oficio de cancelación correspondiente, dentro de los dos días hábiles después de haber recibido la solicitud, y una vez que haya sido verificado el cumplimiento del Contrato Abierto.

Octava.- “El Proveedor” Se obliga a:

A. Suministrar en tiempo y forma el “**Servicio de Paquetería**” para la diferentes Oficinas que conforman la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, objeto del presente Contrato Abierto con la calidad y términos descritos en su Propuesta Económica.

B. Se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra Persona Física o Moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Abierto, de hacerlo el Contrato Abierto que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de “**La Comisión.**”

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

C. Sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “La Comisión.”

Novena.- Penas Convencionales. “La Comisión”, podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor”, terminar el Contrato Abierto en todo o en parte, mediante escrito a “El Proveedor”. En caso de incumplimiento por atraso en el “Servicio de Paquetería” para la diferentes Oficinas que conforman la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se aplicará una pena convencional del 1.0% diario del monto total, o bien optar por la Rescisión.

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el “Proveedor”, debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito, dentro del plazo previsto para la entrega y anexar la documentación que estime conveniente, “La Comisión” podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime conveniente.

Décima: Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que “Las Partes” deban darse en relación con este Contrato Abierto se harán por escrito, tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda.

Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado y/o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado en la Declaración 2.1, y los avisos, notificaciones o comunicaciones así entregados tendrán el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregados en el domicilio señalado en la Declaración 2.1., del presente Contrato Abierto.

Décima Primera.- Jurisdicción y Competencia para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato Abierto, “Las Partes” se someten expresamente a las leyes aplicables y al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; por lo que “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato Abierto, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 6 de Abril del 2022.

Por la Comisión:



Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya.
Presidente.



Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Director de Servicios Administrativos.

Lic. Sergio A. Ruiz Dávila.
Director Jurídico.

Proveedor:

C. Luis Enrique Moran.
Representante Legal.

Esta hoja No. 6, corresponde al Contrato **No. CEDH: 14c.1.023/2022**, de fecha 6 de Abril del 2022, a favor de la Empresa Grupo Moran Express S.A. de C.V.